RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 225 -2016/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL SEMINARIO INTERNACIONAL PRESENCIAL SOBRE TENDENCIAS EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS: ADAPTACIONES AL ENTORNO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MADRID, REINO DE ESPAÑA

Lima, 12 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante cartas de fecha 13 de abril de 2016, la Coordinadora General del Máster Universitario Oficial en Hacienda Pública y Administración Financiera y Tributaria – Especialidad en Administración Tributaria, organizado por el Instituto de Estudios Fiscales de España (IEF) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cursa invitaciones a algunos trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), alumnos de la I Edición del Máster Universitario Oficial en Hacienda Pública y Administración Financiera y Tributaria (2015-2016), para que participen en el Seminario Internacional Presencial sobre Tendencias en las Administraciones Tributarias: Adaptaciones al Entorno, a realizarse en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 20 al 30 de setiembre de 2016;

Que el referido seminario tiene por objetivo ser un espacio de análisis que permita enriquecer el debate sobre las tendencias más relevantes y actuales en política fiscal y hacienda pública; reflexionando sobre los retos y principales problemas que tienen que abordar las Administraciones Tributarias de los países participantes en el Seminario; establecer redes de contacto permanente, institucionales y personales, entre los países asistentes para el intercambio continuo de información; así como potenciar el cuadro de directivos y profesionales relacionados con las Administraciones Regionales y Locales latinoamericanas:

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme a los Informes N.ºs 039-2016-SUNAT/6E0000 y 007-2016-SUNAT/1T0000, ambos de fecha 22 de agosto de 2016, resulta necesario autorizar la participación en el citado seminario de los trabajadores Gerardo Arturo López Gonzales, Gerente (e) de Control del Cumplimiento de la Intendencia Lima, y de Yanina Medalí Barboza Fernández, Especialista 3 de la División de Reclamaciones de la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque;

Que los gastos por concepto de pasajes que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por cada participante, en tanto que los gastos por el alojamiento y manutención serán cubiertos por la entidad organizadora del evento, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los trabajadores Gerardo Arturo López Gonzales, Gerente (e) de Control del Cumplimiento de la Intendencia Lima, y de Yanina Medalí Barboza Fernández, Especialista 3 de la División de Reclamaciones de la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque, para participar en el Seminario Internacional Presencial sobre Tendencias en las Administraciones Tributarias: Adaptaciones al Entorno, a realizarse en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 20 al 30 de setiembre de 2016.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por los trabajadores, en tanto que los gastos por el alojamiento y manutención serán cubiertos por la entidad organizadora del evento, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Registrese y comuniquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ Superintendente Nacional